

- 4) Sin perjuicio de la primera cuestión, ¿son justificables, y, por tanto, conformes con el artículo 5, apartado 2, las demoras en la tramitación o resolución de una solicitud de visado con arreglo al artículo 5, apartado 2, derivadas de un incremento súbito e imprevisto del número de solicitudes procedentes de determinados países terceros que se consideran países que presentan riesgos reales en materia de seguridad?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158, p. 77).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de première instance de Liège (Bélgica) el 5 de marzo de 2018 — Jean Jacob, Dominique Lennertz / État belge**

**(Asunto C-174/18)**

(2018/C 166/32)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal de première instance de Liège

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Jean Jacob, Dominique Lennertz

*Demandada:* État belge

**Cuestión prejudicial**

¿Se opone el artículo 39 del Tratado de la Unión Europea a que la normativa fiscal belga, en su artículo 155 del CIR/92, al margen de que se aplique o no la Circular de 12 de marzo de 2008, n.º Ci.RH.331/575.420, tenga como consecuencia que las pensiones luxemburguesas del demandante, que están exentas con arreglo al artículo 18 del Convenio para evitar la doble imposición entre Bélgica y Luxemburgo, se incluyan en el cálculo de la cuota del impuesto belga, sirvan de base para la concesión de las ventajas fiscales previstas en el CIR/92 pese a que no deberían formar parte de la misma en virtud de su exención total perseguida por el Convenio para evitar la doble imposición, y que las ventajas atribuidas, como la de la fracción exenta de impuesto, el ahorro a largo plazo, los gastos pagados con bonos de servicios, los gastos destinados a incrementar la eficiencia energética de una vivienda, de contratación de seguros de robo o incendio para una vivienda, o por donaciones del demandante, se pierdan en parte, se reduzcan o se reconozcan en menor medida que si ambos demandantes hubieran obtenido rendimientos de origen belga, los cuales, por su parte, tributan en Bélgica y no están exentos y pueden absorber así la totalidad de las ventajas fiscales?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la justice de paix de Schaerbeek (Bélgica) el 13 de marzo de 2018 — Sociétés nationale de chemins de fer belges (SNCB) / Gherasim Sorin Rusu**

**(Asunto C-190/18)**

(2018/C 166/33)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Justice de paix de Schaerbeek